

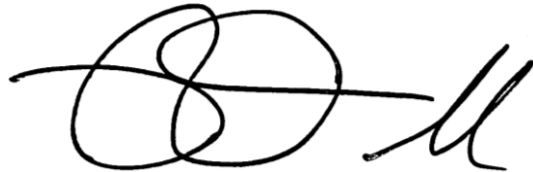
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00726 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al pedimento elevado por el apoderado actor¹, se le requiere para que en el término de **cinco (5) días** aclare su solicitud teniendo en cuenta para ello que, si lo pretendido es la finalización del presente asunto, deberá elevarla acorde a la norma aplicable para la naturaleza del asunto de marras, pues, en este caso no opera la «*terminación por pago total de la obligación*», básicamente, porque no estamos frente a un proceso ejecutivo.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac07fc0e7a83aca0e8dffa052656475571e72e0e93f1240f1fc4bcc17b89e961**

Documento generado en 06/09/2023 04:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "12Terminación".